



**DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA
PROVISIONAL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 345

Santiago, 07 MAR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley 19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley que Fija Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017 del 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento de Rubén Eduardo Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 81, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol MP-028-2018; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El 6 de febrero de 2018, esta Superintendencia recibió una denuncia ciudadana por parte del Comité de Trabajo Villa Lo Vásquez, indicando que en que colindante a sus domicilios se encuentra un predio en el cual se practican corridas, entrenamiento y campeonatos de motocross, especialmente los fines de semana, durante todo el día, lo que ocasiona una serie de ruidos molestos que afectan la salud, tranquilidad y descanso de los habitantes de Villa Lo Vásquez, producto del "escape de ruido muy fuerte". En tal sentido, la denunciante informó que la Villa Lo Vásquez colinda con la instalación "sin ninguna protección".

2. El titular de la fuente emisora de ruidos "Cancha de Motocross Villa Lo Vásquez" (también denominado "Rancho Patagonia Motopark" o "la instalación") es don Iván Vera Mansilla, Rut 10.075.516-5.

3. Para investigar la efectividad de los hechos denunciados, los días 17 y 18 de marzo de 2018, personal de la Oficina SMA de Los Lagos,

procedió a realizar una actividad de fiscalización en terreno, durante la realización del “campeonato Motocross Zona Sur”.

4. Durante la mañana del día sábado 17 de marzo, y dado que los vecinos de la Villa Lo Vásquez ocuparon el camino de acceso en señal de protesta, se logró medir el ruido de fondo, que en este caso correspondió a 39 dB, el que de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N°38/11, no debe superar en 10 dB el ruido de fondo para zonas rurales. Asimismo, durante la tarde del mismo día, se realizaron mediciones adicionales, en pleno desarrollo de las carreras clasificatorias para dicho evento.

5. Al día siguiente, 18 de marzo de 2018, se realizaron mediciones de ruidos en 2 viviendas que constituyen los receptores más cercanos a la cancha. Adicionalmente cabe señalar, que ese día en se desarrolló la competencia oficial de motocross programada por el titular.

6. Con fecha 13 de diciembre de 2018, esta SMA solicitó la autorización al Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, para adoptar la medida provisional pre procedimental contemplada en el literal d) del artículo 48 de la LOSMA. Dicha autorización fue otorgada, mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2018.

7. El mismo día, 14 de diciembre de 2018, mediante la resolución exenta N° 1577 (en adelante, “Res. Ex. 1577/2018”), esta Superintendencia ordenó la siguiente medida provisional pre procedimental contemplada en el literal d) del artículo 48 de la LOSMA:

“[...] la “detención total de funcionamiento” de “Rancho Patagonia Motopark” ubicado en el sector de lagunitas km 4, a un costado de la Villa Lo Vásquez, de la ciudad de Puerto Montt, por el plazo de 15 días corridos a partir de su fecha de notificación.”

8. A raíz de la dictación de la Res. Ex. 1577/2018, con fecha 16 de diciembre de 2018, esta Superintendencia realizó una actividad de inspección a las instalaciones de Rancho Patagonia Motopark y Villa Lo Vásquez, con el objeto de verificar el cumplimiento de la medida adoptada e indicada en el considerando anterior.

9. Las conclusiones obtenidas en la actividad de inspección, fueron sistematizadas en el Informe de Fiscalización Ambiental N° DFZ-2019-47-X-MP, donde se realizó un análisis de la medida provisional decretada y su cumplimiento, para terminar entregando su opinión técnica.

10. Del referido análisis, se concluyó lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	Detención total de funcionamiento de Rancho Patagonia	Se constata que, el día domingo 15 de diciembre de 2018, no existen ruidos que provengan de la cancha de	Se constató la detención de la

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	Motopark, por un plazo de 15 días corridos a partir de su fecha de notificación.	motocross. Así mismo, estando en el sector de la Villa Lo Vázquez, se constata que no hay campeonato, no existen motos, ni vehículos en los accesos a la cancha, no se evidencia personal asociado a la competencia, así como tampoco público asistente.	actividad de competencia de motocross en el sector de Villa Lo Vázquez, en el tiempo estipulado, por lo que se comprueba el cumplimiento de la medida provisional pre procedimental.

11. De este modo, a partir de la actividad de fiscalización efectuada por esta Superintendencia, se constata el cumplimiento íntegro de la medida provisional decretada en el resuelvo primero de la Res. Ex. 1577/2018.

12. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL, ordenada mediante la Resolución Exenta N° 1577, de 14 de diciembre de 2018, a Iván Vera Mansilla, en su carácter de titular de "Rancho Patagonia Motopark", localizado en el sector de lagunitas km 4, a un costado de la Villa Lo Vásquez, de la ciudad de Puerto Montt.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por carta certificada la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



PHB
HTB



Notificación por carta certificada:

- Iván Vera Mansilla, domiciliado en Los Boldos 236, Valle Volcanes, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Adj:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-47-X-MP

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos SMA.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol MP-028-2018



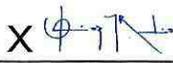
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CANCHA MOTOCROSS VILLA LO VASQUEZ

DFZ-2019-47-X-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	10-01-2019 X  Ivonne Mansilla Gómez Jefe Oficina Regional - Los Lagos Firmado por: Edith Ivonne Mansilla Gomez
Elaborado	Carla Quiroz Rubio	10-01-2019 X  Carla Quiroz Rubio Fiscalizador DFZ Firmado por: Carla Ivonne Quiroz Rubio

Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	3
2.1	Antecedentes Generales.....	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES .	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	5
4.1.1	Ejecución de la inspección	5
5	HECHOS CONSTATADOS	5
	Fotografía 1.	7
	Fotografía 2.	7
6	CONCLUSIÓN.....	8
7	ANEXOS.....	9

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable "CANCHA MOTOCROSS VILLA LO VASQUEZ", localizada en Sector Lagunita, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 16 de diciembre de 2018 (Ver anexo 1).

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de la Medida Provisional Pre-Procedimental, adoptada por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 1577/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA literal d). Lo anterior debido a la existencia un daño inminente a la salud de la población, por encontrarse expuestos a altos de niveles de ruido, superando la normativa vigente en 22 dB(A). Esta medida así mismo, fue tomada particularmente por las fechas en se debía realizar el campeonato internacional motocross

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de la medida, adoptada por la Superintendencia del Medio Ambiente:

- Detención total de funcionamiento de las instalaciones de la Cancha de Motocross Villa Lo Vásquez, por el plazo de 15 días corridos.

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CANCHA MOTOCROSS VILLA LO VASQUEZ	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Lagunita Km 4, camino Tepual, Puerto Montt
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Montt	
Titular de la unidad fiscalizable: Iván Vera Mansilla	RUT o RUN: 10.075.516-5
Domicilio titular: Los Boldos 236, Valle Volcanes, Puerto Montt	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---
Identificación del representante legal: Iván Vera Mansilla	RUT o RUN: 10.075.516-5
Domicilio representante legal: Los Boldos 236, Valle Volcanes, Puerto Montt	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. 38/2011	11.11.2011	Ministerio de Medio Ambiente	Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica	
2	M.P.	MP-028-2018	14-12-2018	SMA	Resolución que Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales a Rancho Patagonia Motopark.	Res. Ex. N° 1577/2018 (Ver anexo 2)

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

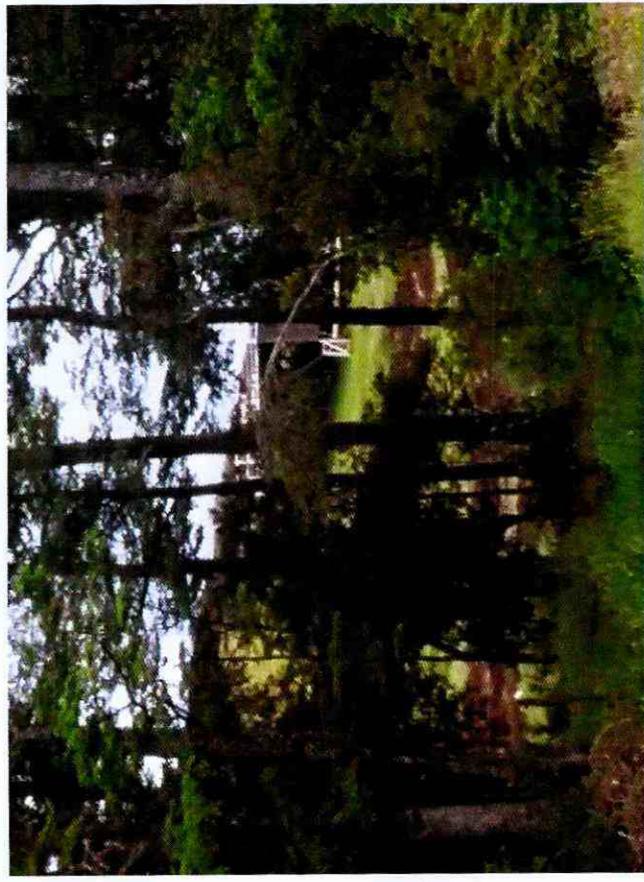
Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: (*)	Existió trato respetuoso y deferente: (*)
Observaciones: (*) No aplica, dado que la fiscalización se realiza de la vivienda del receptor	

5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	Detención total de funcionamiento de Rancho Patagonia Motopark, por un plazo de 15 días corridos a partir de su fecha de notificación.	Se constata que, el día domingo 16 de diciembre de 2018, no existen ruidos que provengan de la cancha de motocross. Así mismo, estando en el sector de la Villa Lo Vázquez, se constata que no hay campeonato, no existen motos, ni vehículos en los accesos a la cancha, no se evidencia personal asociado a la competencia, así como tampoco público asistente.	Se constató la detención de la actividad de competencia de motocross en el sector de Villa Lo Vázquez, en el tiempo estipulado, por lo que se comprueba el cumplimiento de la medida provisional pre procedimental.

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 16-12-2018	Fotografía 2.	Fecha: 16-12-2018
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18G	Norte: 5.411.321	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18G	Norte: 5.411.147
Este: 5.411.321	Este: 5.411.321	Este: 666.075	
Descripción del medio de prueba: Desde la ubicación del patio del receptor, se observa que no existe público en el recinto deportivo.		Descripción del medio de prueba: Se observa que, por los caminos internos para acceso al recinto deportivo, no existe movimiento de vehículos, ni personal asociada al evento deportivo.	

6 CONCLUSIÓN

De la verificación del cumplimiento de la medida, se puede indicar:

1. La conformidad de la medida provisional, dado la constatación de la detención de la actividad de competencia de motocross en el sector de Villa Lo Vázquez, en el plazo estipulado en dicha resolución.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 16 de diciembre de 2018
2	Res. Ex. SMA N° 1577/2018, Ordena Medidas que Indica de fecha 14 de diciembre de 2018